

En Tlalpan, Distrito Federal, siendo las 17:00 horas del día veintidós de octubre del dos mil quince, presentes en el Salón de "Cabildos", sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Presidenta Suplente; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Información Pública, en calidad de Secretario Técnico Suplente; Fernando A. Hernández Palacios Mirón, Director General Jurídico y de Gobierno, en calidad de vocal; Edgardo Vito Gelover Pérez, Subdirector Técnico Operativo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en calidad de Vocal Suplente; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de Vocal Suplente y Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad Departamental de Quejas y Denuncias de la Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente Suplente, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan 2015.

PUNTO I

Bienvenida y Lista de Asistencia

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité:

PUNTO II

Aprobación del Orden del Día

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.15^a.SE.22.10.15. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones, II, VII y VIII 36, 38, fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal: "Domicilio", información contenida en el cuerpo del oficio DGODU/DDO/SDO/MEP/096/2015, documento que corresponde a la información solicitada a través de la solicitud de información pública, ingresada a través del sistema Infomex, con folio 0414000136715, de fecha 04 de septiembre del 2015.

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106



En uso de la voz, Edgardo Vito Gelover Pérez manifestó: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se pone a consideración del Pleno de este Órgano Colegiado, los elementos necesarios para fundar y motivar la Dictaminación que a continuación se detalla.

Se solicita la Dictaminación como información en versión pública de la respuesta a la Solicitud de Información Pública (SIP) 0414000136715, por la cual el solicitante requirió: Una copia simple de respuesta al oficio de fecha 12 de agosto del 2015, dirigido al Lic. Héctor Hugo Hernández Rodríguez, y turnado a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (como referencia adicional se señala el oficio de control de gestión de la Secretaría Particular del Jefe Delegacional DT/SP/CG/508-5).

ANTECEDENTES:

Mediante el oficio de control de gestión número DT/SP/CG/0508/2015 de fecha 12 de agosto de 2015, el Secretario Particular del Jefe Delegacional en Tlalpan, envió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano copia de un escrito de petición, de esa misma fecha, dirigido al Jefe Delegacional en Tlalpan, promovido por un particular; en ese documento, entre los datos consignados, aparece un domicilio para recibir notificaciones. Estos datos, de carácter privado, son necesarios para poder entregar una respuesta conforme a derecho, en apego al Artículo 8º Constitucional.

Es así que mediante el oficio número DGODU/DOO/SDO/MEP/096/2015, emitido el 25 de agosto del 2015, el Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento de Edificios Públicos, proporcionó respuesta por escrito al peticionario. En este sentido y a efecto de garantizar lo señalado en la Carta Magna con relación al derecho de petición en este oficio se señala precisamente el domicilio del peticionario, para efectos de entrega de la respuesta, conforme a su derecho.

Ahora bien, el día 4 de septiembre del 2015, se recibió en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la solicitud de información pública 0414000136715, por la cual el solicitante requiere: Una copia simple de respuesta al oficio de fecha 12 de agosto del 2015, dirigido al Lic. Héctor Hugo Hernández Rodríguez, y turnado a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (como referencia adicional se señala el oficio de control de gestión de la Secretaría Particular del Jefe Delegacional DT/SP/CG/508-5)

SITUACIÓN DE CONFLICTO:

El oficio número DGODU/DOO/SDO/MEP/096/2015, requerido por el solicitante, contiene información que es de carácter público y por lo tanto es accesible a cualquier persona en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual manda:

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106



"Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable."

También lo es que el documento en comento contiene datos que son considerados como personales:

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...
II. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

..."

En ese contexto, si bien el domicilio no aparece enumerado explícitamente como datos de carácter personal, el conocimiento del lugar de residencia por parte de personas ajenas a la esfera social del titular del domicilio sí pudiera constituir una afectación a su intimidad. De tal suerte que es imperativo observar de manera supletoria, para este caso, lo que se establece ahora en la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y de sus lineamientos, los cuales a su vez fueron publicados para su observancia y aplicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 26 de octubre del 2009:

Lineamientos para la Protección de los Datos Personales para el Distrito Federal.

"Categorías de datos personales

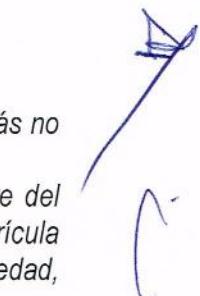
5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: *El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;*

En este contexto, los datos personales relativos al domicilio son considerados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como información de carácter confidencial:

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

..."



VII. Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

...

En adición, los artículos 38 y 44 establecen:

4 de 16

“Artículo 38. Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;...”.

“Artículo 44. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla.”

Por lo que podemos concluir que el domicilio señalado en el cuerpo del oficio DGODU/DOO/SDO/MEP/096/2015, como de información de Acceso Restringido en su Modalidad de Confidencial, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII, 36, 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

En síntesis: Toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial y está ultima comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

En este sentido, es claro que el domicilio señalado en el oficio DGODU/DOO/SDO/MEP/096/2015, constituye información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega o conocimiento a persona distinta.

No obstante, esta Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, considera que el resto de la información contenida en el oficio multicitado, sí puede ser entregada al peticionario que la requirió mediante la SIP 0414000136715.

En uso de la voz, Rosalba Aragón Peredo manifestó: Es importante destacar que aunado a la clasificación propuesta por la Unidad Administrativa, del propio oficio que se tiene a la vista de este Órgano Colegiado, se

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106



desprende un dato personal adicional, que consiste en un número telefónico. Dicho dato deberá considerarse un Dato Personal, el cual deberá de ser protegido por este Ente Obligado.

Como se ha venido señalando respecto al domicilio, el número telefónico también se encuentra catalogado dentro de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

Lineamientos para la Protección de los Datos Personales para el Distrito Federal.

5 de 16

"Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. *Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;*

Es por lo anterior que se pone a consideración de este Comité la clasificación de ese dato, como Información Restringida en la Modalidad de Confidencial.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.15^a.SE.22.10.15.

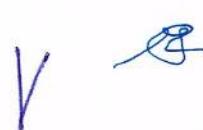
PRIMERO: Con fundamento en el artículo 61 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se modifica la clasificación propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para lo cual se deberá contemplar el dato personal denominado **"NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR"**.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículo 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se confirma la clasificación de **"DIRECCIÓN Y NÚMERO TELEFÓNICO PARTICULAR"**, información contenida en el oficio DGODU/DOO/SDO/MEP/096/2015.

TERCERO: Entréguese Versión Pública del documento, testando la información clasificada en el presente acuerdo.

PUNTO III

2. La Dirección General de Administración, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII 36, 38, fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106

el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I y II, III, VII, IX de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

“Datos identificativos: El domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, número de licencia de manejo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, fotografía, número de seguridad social, nombres de familiares, referencias personales, número de registro de AFOR, número de SAR y demás análogos.

Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

Datos laborales: referencias laborales.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria

Datos biométricos: huellas dactilares, tipo de sangre.”

Información que obra en los Curriculums Vitaes del personal de estructura que conforma a este Órgano Político Administrativo a partir del 1º de octubre del 2015.

Lo anterior con la finalidad de dar atención a las solicitudes de información pública registradas en el Sistema Infomex bajo los números de folios: 0414000149515, 0414000152415 y 0414000152515. Así como en el acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del 2015, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del Recurso de Revisión RR. SIP. 0948/2015, en el CONSIDERANDO CUARTO y RESOLUTIVO PRIMERO.

En uso de la voz, Jorge Hipólito Mendoza manifiesta: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Dirección General de Administración, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII 36, 38, fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; el numeral 5, fracción I y II, III, VII, IX de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

“Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, número de licencia de manejo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, fotografía, número de seguridad social, nombres de familiares, referencias personales, número de registro de AFOR, número de SAR y demás análogos.

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106



Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

Datos laborales: referencias laborales.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria

Datos biométricos: huellas dactilares, tipo de sangre."

Información que obra en los Curriculums Vitaes del personal de estructura que conforma a este Órgano Político Administrativo a partir del 1º de octubre del 2015.

Lo anterior con la finalidad de dar atención a las solicitudes de información pública registradas en el Sistema Infomex bajo los números de folios: 0414000149515, 0414000152415 y 0414000152515. Así como en el acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del 2015, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del Recurso de Revisión RR. SIP. 0948/2015, en el CONSIDERANDO CUARTO y RESOLUTIVO PRIMERO.

Los datos señalados, son personales considerados información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión. Resulta pertinente citar lo que el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define como Currículum Vitae:

Curriculum Vitae.

(Loc. Lat.; literalmente, carrera de la vida).

1.m. Relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos, etc., que califican a una persona.

De lo anterior, se desprende que se entiende por Currículum Vitae a la relación de títulos, cargos, trabajos realizados, datos biográficos, entre otros, que califican a una persona.

En tal virtud, de la definición de Currículum Vitae del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, se desprende que dicho documento contiene datos biográficos, así como de manera enunciativa más no limitativa, la edad, domicilio, número telefónico, entre otros, lo cual encuadra en los supuestos de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por tanto, con fundamento en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII, 36, 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 2 de la Ley de protección de Datos Personales; numeral 5 fracción I y II, III, VII, IX de los lineamientos para la protección de Datos Personales, ordenamientos para el distrito Federal que a la letra señalan:

Delegación Tlalpan Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106



LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable." 8 de 16

"Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...
II. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

...
VII. Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;..."

"Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal."

"Artículo 38. Se considera como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;..."

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 6 al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106



"Artículo 44. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla."

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

"Categoría de datos personales

Categorías de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos;

II. Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas;

III. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio, demás análogos;

IV. Datos patrimoniales: Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales, demás análogos;

V. Datos sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales: La información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho;

VI. Datos académicos: Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos, demás análogos;

VII. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria;

VIII. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona;

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 6 al 56 73 01 73 Ext. 1101-1106



- IX. *Datos biométricos: huellas dactilares, ADN, geometría de la mano, características de iris y retina, demás análogos;*
X. *Datos especialmente protegidos (sensibles): origen étnico o racial, características morales o emocionales, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas, filosóficas y preferencia sexual; y*
XI. *Datos personales de naturaleza pública: aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.*

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, esta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley. 10 de 16

Es ese sentido, es claro que los datos mencionados constituyen información de acceso restringido en su carácter de confidencial, pues pertenecen a personas físicas, identificadas o identificables, y corresponden a la vida privada de las personas, por lo que es susceptible de ser protegida por el derecho fundamental a la protección de datos personales, previsto en los artículos 6 párrafo segundo, fracción III y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y no resulta procedente su entrega.

“Artículo 6o.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Párrafo reformado (para quedar como apartado A) DOF 11-06-2013

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

...

“Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

Párrafo adicionado DOF 01-06-2009

Por tanto, la información señalada propuesta para su clasificación debe ser clasificada, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de su titular para poder difundirla.

Es importante traer a colación el criterio emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Distrito Federal del tenor siguiente:

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106



29. ANTE UNA SOLICITUD EN QUE SE REQUIERA EL CURRÍCULUM VITAE, PARA SATISFACER DE MANERA EFECTIVA EL DERECHO DE ACCESO DEL SOLICITANTE, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ PROPORCIONAR AQUEL QUE FUE PRESENTADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO AL MOMENTO DE ASUMIR EL CARGO.

El aspirante a ocupar una plaza en alguna de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades del Distrito Federal, previo a la formalización de la relación laboral, debe entregar entre otros documentos el Currículum Vitae, el cual constituye una relatoría de vida de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados y datos biográficos que permiten calificar a una persona en cuanto a su trayectoria y experiencia en el ámbito profesional. Al respecto, el artículo 14, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, impone a los entes públicos la obligación de divulgar en sus sitios de internet, los perfiles de puestos especificados en toda la estructura, siempre que la normatividad que le aplique al ente público lo establezca, así como el currículum de quienes ocupan dichos cargos a partir de Jefe de Departamento hacia arriba. En ese orden de ideas, si por motivo de una solicitud de acceso a la información, se solicita el currículum vitae de un servidor público, el ente público deberá proporcionar el que fue proporcionado por éste al momento de asumir el cargo, **testando en su caso la información de acceso restringido, en cualquiera de sus modalidades de reservada y confidencial** que se encuentre en los mismos.

Recurso de Revisión RR.573/2009, interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública. Sesión del ocho de septiembre de dos mil nueve. Mayoría de votos.

Criterio emitido durante la vigencia de la LTAIPDF, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo del 2008.

Es importante señalar que el Ente que tenga en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma, a tratarla con el grado de secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable, como son, el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social y análogos.

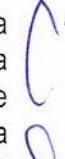
En ese sentido, el principio de confidencial y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos del Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y la obligación de los propios entes a garantizar dicha privacidad.

Por todo lo anterior, resulta aplicable por analogía, los criterios adoptados por el máximo tribunal de justicia que a continuación se transcriben:

Registro: 177,116

TESIS AISLADA Novena Época

Instancia: CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XXII, Septiembre de 2005
Tesis: I.40.A.499 A
Página: 1584

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. NO AFECTA EL INTERÉS JURÍDICO DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN, LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL QUE OBLIGA AL DE PROTECCIÓN Y AHORRO BANCARIO A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A UN GOBERNADO, PREVIA ELIMINACIÓN DE LOS DATOS RESERVADOS, CONFIDENCIALES O CLASIFICADOS. El artículo 6o. de la Constitución Federal establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, sin que esto signifique un perjuicio para las entidades públicas o privadas porque el acceso a la información no sólo obliga a proporcionarla o a exhibir la documentación que soliciten los gobernados sino también a difundir la que no sea confidencial, reservada o clasificada, que es la orientación y contenido de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que reglamenta dicha disposición constitucional. Por tales razones, es claro que la resolución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública que obliga al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario a proporcionar información, previa eliminación de los datos considerados como reservados, confidenciales o clasificados, no afecta los intereses jurídicos del titular de la información, aun cuando no hubiese dado su consentimiento, por lo que debe sobreseerse en el juicio de garantías que intenta, con fundamento en la causal de improcedencia prevista en el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 74, fracción III, de la propia ley de la materia".

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 487/2004. Banco Capital, S.A., Institución de Banca Múltiple. 16 de febrero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretaria: Indira Martínez Fernández. Amparo en revisión 528/2004. Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 9 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez. Amparo en revisión 245/2005. Banco del Centro, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. 6 de julio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Jesús Antonio Nazar Sevilla. Secretario: Ernesto González González. Por ejecutoria de fecha 23 de mayo de 2007, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 76/2007-SS en que participó el presente criterio. Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE ÉSTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." Nota: Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 20/2013, de la que derivó la tesis jurisprudencial PC.I.A. J/12 K (10a.) de título y subtítulo: "DERECHO A LA INFORMACIÓN, EL TITULAR DE

(Handwritten signatures and initials C, S, X, J, K)



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106

ESTA TIENE INTERÉS JURÍDICO PARA 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584. -1- RECLAMAR EN AMPARO LA DETERMINACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS QUE ORDENA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES O QUE LE CONCIERNEN COMO PERSONA." 177116. I.4o.A.499 A. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXII, Septiembre de 2005, Pág. 1584

Registro: 175,731

TESIS AISLADA Novena Época

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: XXIII, Febrero de 2006

Tesis: 1a. XXXVII/2006

Página: 650

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 2o., 7o., 13, 14, 18, 19 Y 43 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, VIGENTES EN 2004, NO VIOLAN LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. Los citados preceptos, al establecer la facultad de los particulares titulares de la información que obra en poder de las autoridades para delimitar o determinar la parte que puede ser de conocimiento público, con el objeto de no poner en riesgo información relativa a secretos industriales o aspectos técnicos, entre otros y evitar con ello que se les perjudique en el desarrollo de su actividad y fin, no violan las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto es, dada la función y objetivo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de transparentar y publicitar todos los actos de las autoridades federales, así como garantizar el derecho a la información contenido en el artículo 6o. de la Constitución Federal, dicho ordenamiento debe buscar un equilibrio entre los principios contenidos en este precepto y aquellos que prevé el citado numeral 16, pues estimar lo contrario -que la información en la que tienen injerencia particulares y que obra en resguardo de las autoridades federales no puede ser proporcionada para consulta de otros gobernados- equivaldría a hacer nugatorio el derecho a la información y contravenir el propio fin para el cual fue creada la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Es por ello que en forma *sui generis* se establecen los mecanismos para lograr el propósito de la indicada Ley y, a su vez, se garantiza a los particulares titulares de información en que interviene el Gobierno Federal, que no se trastoquen sus derechos públicos subjetivos".

Amparo en revisión 1048/2005. Teléfonos de México, S.A. de C.V. y otra. 9 de noviembre de 2005. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Gustavo Ruiz Padilla.

Por lo anteriormente señalado, la Dirección General de Administración, propone al Comité de Transparencia la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, por tiempo indefinido o hasta en tanto los titulares de la misma otorguen su consentimiento para su divulgación, de



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106

"Datos identificativos: El domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, número de licencia de manejo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, fotografía, número de seguridad social, nombres de familiares, referencias personales, número de registro de AFORE, número de SAR.

14 de 16

Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

Datos laborales: referencias laborales.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria

Datos biométricos: huellas dactilares, tipo de sangre."

Información que obra en los Curriculums Vitaes del personal de estructura que conforma a este Órgano Político Administrativo a partir del 1º de octubre del 2015.

Lo anterior con la finalidad de dar atención a las solicitudes de información pública registradas en el Sistema Infomex bajo los números de folios: **0414000149515, 0414000152415 y 0414000152515**. Así como en el acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del 2015, emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del Recurso de Revisión **RR. SIP. 0948/2015**, en el **CONSIDERANDO CUARTO y RESOLUTIVO PRIMERO**.

Finalmente, y toda vez que no se tiene digitalizada la información ya que la misma se encuentra integrada físicamente en los expedientes de los servidores públicos de la Delegación Tlalpan, se propone con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, poner a disposición de los solicitantes con folios 0414000149515, 0414000152415 y 0414000152515, y de la Recurrente RR. SIP. 0948/2015, la información de su interés en Versiones Públicas, previo pago que de las mismas se haga.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:



Handwritten signatures of Delegación Tlalpan officials, including the Director and several staff members.

Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106



ACUERDO: 3.DT.CT.15^a.SE.22.10.15.

PRIMERO: Con fundamento en los artículo 38 fracción I y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se confirma la clasificación de "Datos identificativos: *El domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, número de licencia de manejo, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, fotografía, número de seguridad social, nombres de familiares, referencias personales, número de registro de AFOR, número de SAR y demás análogos.*

15 de 16

Datos electrónicos: Las direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

Datos laborales: referencias laborales.

Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria

Datos biométricos: huellas dactilares, tipo de sangre."

Información contenida en los Curriculums Vitaes del personal de estructura que conforma a este Órgano Político Administrativo. Así como los Curriculums Vitaes de la estructura conformada, que dio origen a la resolución recaída al RR. SIP. 0948/2015.

SEGUNDO: Elabórese versiones públicas de la información requerida y póngase a disposición del solicitante, previo pago, de conformidad con la normatividad aplicable, para la atención de las solicitudes 0414000149515, 0414000152415 y 0414000152515, y para el cumplimiento del Resolutivo PRIMERO del Recurso RR. SIP. 0948/2015.

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 19:25 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



Rosalba Aragón Peredo

Subdirectora de Transparencia Acceso a la Información y Archivos,
en calidad de Presidenta Suplente



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 50 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2015.

16 de 16



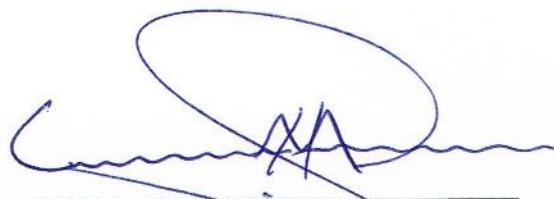
Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Líder Coordinador de Proyectos
de Información Pública. En
carácter de Secretario Técnico
Suplente.



Edgardo Vito Gelover Pérez, Subdirector
Técnico Operativo de la Dirección General de
Obras y Desarrollo Urbano, en calidad de
Vocal Suplente.



Fernando A. Hernández Palacios
Mirón, Director General Jurídico y
de Gobierno, en calidad de vocal



Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad
Departamental de Modernización
Administrativa, en calidad de Vocal Suplente.



Arturo Moreno Islas, Jefe de Unidad
Departamental de Quejas y Denuncias de la
Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan,
en calidad de Invitado Permanente Suplente



Delegación Tlalpan, Jefatura Delegacional

Plaza de la Constitución No. 1, Primer Piso,
Col. Tlalpan Centro, Delegación Tlalpan,
C.P. 14000, México, D.F., www.tlalpan.df.gob.mx
Twitter @DTlalpan Facebook Delegación Tlalpan

Tels. 56 55 60 24, 56 55 60 87 ó al 55 73 01 73 Ext. 1101-1106